



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general
30 de marzo de 2012
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

53° período de sesiones
1° a 19 de octubre de 2012

Lista de cuestiones y preguntas en relación con el examen de los informes periódicos

Comoras

El grupo de trabajo anterior al período de sesiones decidió, de conformidad con la decisión adoptada por el Comité en su 47° período de sesiones, celebrado del 4 al 22 de octubre de 2010, y a falta del informe inicial del Estado parte, que debía haberse presentado en 1995, y de sus informes periódicos segundo, tercero y cuarto, proceder a la preparación de la lista de cuestiones y preguntas.

La lista de cuestiones y preguntas (CEDAW/C/COM/Q/4) se aprobó el 30 de marzo de 2010.

Las respuestas a la lista de cuestiones y preguntas (CEDAW/C/COM/Q/4/Add.1) se recibieron el 15 de abril de 2011.

El 21 de septiembre de 2011 se recibió un informe combinado que contenía los informes periódicos inicial a cuarto del Estado parte (CEDAW/C/COM/1-4).

El grupo de trabajo anterior al período de sesiones examinó los informes periódicos inicial, segundo, tercero y cuarto combinados de las Comoras (CEDAW/C/COM/1-4) y decidió preparar y aprobar la presente lista de cuestiones.

Generalidades

1. Sirvanse proporcionar información sobre las iniciativas del Estado parte encaminadas a difundir los principios de la Convención. Sirvanse también indicar si el Estado parte ha realizado actividades para impartir capacitación a los profesionales del derecho, incluidos los abogados, jueces, fiscales y otros agentes responsables de la aplicación de las disposiciones consagradas en la Convención.

Estatuto jurídico de la Convención, marco legislativo e institucional

2. En las respuestas a la anterior lista de cuestiones (CEDAW/C/COM/Q/4/Add.1, párr. 6) se indica que en 2007 se hizo un estudio comparativo de la legislación nacional y la

Convención. Sírvanse facilitar información sobre la situación de la Convención en el ordenamiento jurídico interno. En las respuestas a la anterior lista de cuestiones (CEDAW/C/COM/Q/4/Add.1, párr. 5) se afirma que el Tribunal Constitucional nunca ha examinado un caso de discriminación contra la mujer. Sírvanse indicar si la Convención es directamente aplicable y facilitar información sobre las iniciativas llevadas a cabo para sensibilizar a las mujeres y alentarlas a que soliciten una reparación en caso de discriminación.

3. En el informe no se indica si la legislación nacional contiene una definición de discriminación contra la mujer acorde a la Convención. Por otra parte, se señala (CEDAW/C/COM/1-4, párr. 201) que el artículo 53 del Código de la Salud establece que "las prestaciones de salud y los servicios de salud en los centros de salud pública son sufragados por la población". Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para incluir la definición de discriminación contra la mujer en la legislación nacional e indicar si el Estado parte prevé aprobar una ley de igualdad de género. Sírvanse también facilitar información sobre las medidas tomadas para revisar el artículo 53 del Código de la Salud a fin de garantizar a las mujeres y las niñas el derecho a la salud, de conformidad con la Convención y con la Recomendación general N° 24 del Comité.

Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer e instituciones nacionales de derechos humanos

4. En el informe se afirma (CEDAW/C/COM/1-4, párr. 47) que, en la actualidad, las cuestiones de género dependen del Comisionado General para la Solidaridad y la Promoción de las Cuestiones de Género. En el informe también se reconoce que esa entidad no funciona plenamente, ya que aún no se ha determinado su organización interna y carece de personal cualificado para cumplir su mandato. Además, según la información que el Comité tiene ante sí, en marzo de 2012 el Parlamento del Estado parte aprobó y el Presidente promulgó una ley para el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas, incluidos los recursos financieros y humanos asignados, para garantizar el funcionamiento eficaz del Comisionado General para la Solidaridad y la Promoción de las Cuestiones de Género. Sírvanse también proporcionar información sobre la puesta en funcionamiento de la institución nacional de derechos humanos, así como sobre los recursos financieros y humanos de que dispondrá para llevar a cabo su mandato de promoción y protección de los derechos humanos, incluidos los derechos de la mujer, de los habitantes de las Comoras.

Medidas especiales de carácter temporal

5. Sírvanse facilitar información sobre las medidas especiales de carácter temporal adoptadas o previstas para acelerar el logro de la igualdad en todas las esferas abarcadas por la Convención, en especial en la matriculación y permanencia de las niñas en las escuelas, así como en la esfera del empleo de la mujer.

Estereotipos y prácticas culturales discriminatorias

6. En el informe se señala (CEDAW/C/COM/1-4, párr. 92) que algunas prácticas culturales y estereotipos profundamente arraigados en relación con las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en todos los ámbitos de la vida discriminan a la mujer y perpetúan su subordinación a los hombres. Sin embargo, no se indican las medidas adoptadas para combatir esas prácticas discriminatorias y estereotipos. Sírvanse facilitar información sobre las medidas concretas, incluidas las disposiciones jurídicas y las

campañas de concienciación, adoptadas por el Estado parte para cambiar la actitud pública y las pautas sociales y culturales, y para eliminar las costumbres, tradiciones y estereotipos de género discriminatorios.

Violencia contra la mujer

7. Teniendo en cuenta la Recomendación general N° 19 del Comité sobre la violencia contra la mujer, sírvanse indicar si el Estado parte prevé aprobar leyes que prohíban expresamente la violencia contra la mujer y seguir elaborando una estrategia general para combatir todas las formas de violencia contra la mujer, que prevea entre otras cosas el procesamiento de los culpables; la prestación de asistencia a las víctimas, en particular de servicios de rehabilitación y alojamiento y de asistencia jurídica; y la creación de programas de fomento de la capacidad y sensibilización para diversos grupos, como la policía, los abogados, los miembros del poder judicial, el personal sanitario y los trabajadores sociales, así como el público en general.

8. En el informe se afirma (CEDAW/C/COM/1-4, párr. 219) que a menudo los casos de violación se resuelven de forma "amistosa". Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para alentar a las mujeres víctimas de la violencia doméstica y sexual a que reclamen justicia en el sistema judicial oficial en vez de recurrir a mecanismos tradicionales de solución de conflictos. Sírvanse también proporcionar información sobre las medidas previstas para aprobar una ley de delitos sexuales.

Trata y explotación de la prostitución

9. En el informe se señala (CEDAW/C/COM/1-4, párr. 215) que la prostitución organizada, la trata de mujeres y la explotación de la prostitución de las mujeres no tienen cabida en el Estado parte y no se citan datos ni leyes específicas sobre la trata y la explotación sexual. No obstante, según otra información recibida, la trata es un fenómeno persistente en el Estado parte. Sírvanse indicar si el Estado parte prevé reunir datos desglosados por sexo sobre el número de mujeres y niñas víctimas de la trata con fines de explotación sexual y económica, así como sobre el número de personas detenidas, enjuiciadas y condenadas por su participación en la trata. Sírvanse también señalar si el Estado parte prevé promulgar o considerar la aprobación de alguna ley específica para combatir la trata de mujeres y niñas.

Vida política y pública

10. En el informe se afirma que las mujeres no están suficientemente representadas en todos los ámbitos de la vida política y pública (CEDAW/C/COM/1-4, párr. 72). También se señala (CEDAW/C/COM/1-4, párr. 75) que "en lo que respecta a los altos cargos del Estado, las mujeres ocupan puestos de poco valor estratégico (por ejemplo, Ministerios como el de Salud, Solidaridad y Género)". También se reconoce que la participación de las mujeres en la vida política y pública se ve limitada por la existencia de obstáculos socioculturales, la reiteración de embarazos y partos, la falta de medidas enérgicas del Estado parte y el silencio y la impunidad que rodean la violencia doméstica. Se reconoce además (CEDAW/C/COM/1-4, párr. 96) que en el Estado parte muchas mujeres son víctimas de actos de violencia perpetrados por sus propios maridos o familiares de estos por participar en actividades políticas sin su consentimiento. Sírvanse facilitar más información sobre las medidas adoptadas para superar esos obstáculos a la participación de las mujeres en la vida política y pública, en particular sobre las medidas para combatir la violencia contra las mujeres que desean participar en la vida política y pública.

Educación

11. En el informe se reconoce (CEDAW/C/COM/1-4, párr. 115) que las diferencias en materia de alfabetización entre hombres y mujeres son muy pronunciadas, del orden de 13,4 puntos porcentuales en todo el país, siendo la tasa de alfabetización femenina considerablemente inferior a la masculina. También se reconoce que la situación es alarmante con respecto a la paridad entre niños y niñas en la enseñanza primaria y secundaria, y que el número de niñas no deja disminuir, lo cual acentúa las diferencias entre ambos sexos. Asimismo, en el informe se afirma que el programa escolar del Estado parte no tiene módulos específicos de educación sobre población y vida en familia. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para aumentar la tasa de alfabetización de las niñas y las mujeres y revisar los programas escolares a fin de eliminar los estereotipos.

Empleo

12. La Comisión de Expertos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) tomó nota en 2008 del compromiso del Gobierno de poner el artículo 97 del Código de Trabajo en conformidad con el Convenio N° 100 de la OIT relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor. En el informe se reconoce (CEDAW/C/COM/1-4, párr. 185) que un análisis de género del mercado de trabajo por sector, en lo que respecta al empleo y la actividad económica, revela la feminización del empleo ocasional, el empleo en el sector informal y el desempleo, así como la falta de cobertura social para quienes trabajan en el sector informal. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para revisar la legislación nacional a fin de ajustarla a la normativa internacional en materia de empleo. Sírvanse también proporcionar información sobre las medidas adoptadas para combatir la segregación profesional entre mujeres y hombres y sobre las medidas tomadas o previstas para dotar de cobertura social a las mujeres que trabajan en el sector informal.

Salud

13. En el informe se hace referencia (CEDAW/C/COM/1-4, párr. 155) a una política nacional de salud y a su plan de aplicación. Sírvanse proporcionar información adicional sobre esa política, en particular información detallada sobre los recursos financieros y humanos asignados a su aplicación.

14. En el informe se hace referencia (CEDAW/C/COM/1-4, cuadro 9) a elevadas tasas de mortalidad materna e infantil. Sírvanse describir las medidas adoptadas o previstas por el Estado parte para reducir las tasas de mortalidad materna e infantil, incluidos los programas encaminados a garantizar la seguridad y la asistencia de personal cualificado en los partos, así como la atención efectiva anterior y posterior al parto. Sírvanse indicar también las medidas adoptadas o previstas para garantizar el pleno acceso de las mujeres a servicios de planificación familiar y a métodos anticonceptivos.

15. En el informe se menciona (CEDAW/C/COM/1-4, párr. 168) un proyecto de ley sobre la protección de las personas que viven con el VIH que, en el momento de elaborarse dicho informe, había sido elaborado, aprobado y presentado a la Asamblea Nacional para su aprobación. En el informe también se proporciona información sobre el plan estratégico multisectorial de prevención del VIH. Sírvanse ofrecer información actualizada sobre si el proyecto de ley incorpora una perspectiva de género con respecto al VIH/SIDA y si ha sido aprobado, y sobre su aplicación. Apórtense además por favor información detallada y datos sobre los efectos en las mujeres de todas las medidas enumeradas en el plan estratégico de prevención del VIH/SIDA.

16. En el informe se afirma (CEDAW/C/COM/1-4, párr. 169) que el Estado parte no cuenta con un sistema de seguridad social y que en el momento de elaborarse el informe se estaba creando un sistema de mutualidades de salud. Sírvanse facilitar información actualizada sobre el establecimiento del sistema de seguridad social, el tipo de costos que cubre y su repercusión en el acceso de la mujer a la atención de la salud.

Las mujeres del medio rural

17. En el informe se señala (CEDAW/C/COM/1-4, párr. 173) que las mujeres representan el 50,4% de la población del Estado parte y que un 72% de la población vive en zonas rurales. Sin embargo, la legislación nacional del Estado parte no prevé ninguna medida específica para las mujeres del medio rural. En el informe también se reconoce que las mujeres del medio rural no están suficientemente informadas acerca de sus derechos, sobre todo debido a la falta de acceso a la información, a su educación y a la inexistencia de un mecanismo de capacitación permanente. Sírvanse facilitar información detallada sobre los programas que se hayan puesto en marcha para atender las necesidades de las mujeres y niñas del medio rural, en particular en materia de educación, formación profesional, acceso a los servicios de salud y empleo.

18. En el informe se reconoce (CEDAW/C/COM/1-4, párr. 196) que el 90% de la población del país no tiene acceso al agua potable "segura", y que la proporción de hogares con acceso a la electricidad no supera el 37,8% en todo el país. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para garantizar el acceso de las mujeres del medio rural al agua potable, la electricidad y otros servicios.

Matrimonio y vida familiar

19. Según el informe (CEDAW/C/COM/1-4), las mujeres no tienen los mismos derechos que los hombres en diversos aspectos de la relación conyugal. Sírvanse indicar si el Estado parte prevé realizar un examen exhaustivo de las disposiciones discriminatorias de la legislación relativa al matrimonio y la familia a fin de ajustarlas a lo dispuesto en la Convención. Se trata, entre otras, de disposiciones que prevén una desigualdad de derechos en la elección del cónyuge, la patria potestad y la custodia de los hijos tras la disolución del matrimonio, el repudio unilateral, la poligamia y la sucesión. Sírvanse indicar las medidas adoptadas, incluidas las actividades de concienciación llevadas a cabo, para garantizar la aplicación efectiva de las disposiciones del Código de Familia, en particular la que fija en 18 años la edad mínima para contraer matrimonio.

20. En el informe se indica (CEDAW/C/COM/1-4, párr. 261) que la legislación permite la poligamia y que, pese al requisito legal de obtener el consentimiento previo de la actual esposa, los hombres no las consultan antes de contraer nuevos matrimonios. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas previstas, incluidas las campañas organizadas, para concienciar tanto a hombres como a mujeres sobre el carácter discriminatorio de la práctica de la poligamia, y sobre las medidas adoptadas para abolir la poligamia *de jure* y *de facto*.

Protocolo Facultativo y enmienda del artículo 20, párrafo 1

21. Sírvanse indicar los progresos realizados con miras a ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención o adherirse a él, y a aceptar la enmienda del artículo 20, párrafo 1, de la Convención relativo a la duración de las reuniones del Comité.